



COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ**

CLAC/GEPEJTA/37-NI/02  
29/06/16

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS  
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/37)**

(Lima, Perú, 7 y 8 de julio 2016)

**Cuestión 5 del  
Orden del día:**

**Seguridad Operacional**

**Cuestión 5.3 del  
Orden del día:**

**Meta A - Directrices adoptadas por la ANAC de sobre la utilización de  
RPAS**

(Nota informativa presentada por Brasil – Punto Focal “Seguridad Operacional”)

**Antecedentes**

1. Conforme Nota de Estudios presentada por Brasil en el GEPEJTA/34 (CLAC/GE/34–NE/09), se estableció el plan de trabajo para la macrotarea con base en tres metas. Bajo la Meta A, se propuso que se presente una estrategia regional para la utilización de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS).
2. El objetivo principal de esta tarea es que, a depender de cómo la temática se desarrolle en el bienio, se presente a consideración de la CLAC un conjunto de principios y directrices regionales que permitan el uso seguro de estas aeronaves. Se entiende que la CLAC debe continuar dando seguimiento al asunto para garantizar la armonización regulatoria en la región y que los Estados que ya hayan definido reglamentos nacionales los compartan en el ámbito de la CLAC.
3. Como complemento a la nota informativa CLAC/GEPEJTA/35-NI/01, en la que Brasil resumió los principales avances de la comunidad internacional, particularmente de la OACI, se presenta la presente nota con los principales puntos de la normativa que está en proceso de elaboración y promulgación por Brasil en lo que se refiere a la autorización de los RPAS.

**ANÁLISIS**

4. En Brasil, la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) presentó dos propuestas normativas: (i) Reglamento Brasileño de la Aviación Civil Especial n° 94 (RBAC-E n° 94), el cual trata de los “Requisitos generales para vehículos aéreos no tripulados y aeromodelos”; (ii) enmienda al Reglamento Brasileño de la Aviación Civil n° 67 (RBAC n° 67) sobre “Requisitos para concesión de certificados médicos aeronáuticos, para el registro de médicos y clínicas y para el convenio con entidades públicas”. Estas propuestas fueron sometidas a audiencia pública para que fueran incluidas contribuciones de la

sociedad civil y de las organizaciones privadas. Tras la evaluación de dichas contribuciones, los directores de la Agencia deberán publicar las normas para posterior entrada en vigor.

5. La normativa propuesta por ANAC para el uso de vehículos aéreos no tripulados (VAN) no autónomos, también conocidos como aviones pilotados a distancia (RPA), y los aeromodelos, tiene como premisas básicas: (a) permitir las operaciones, siempre que la seguridad de las personas se puede conservar; (b) reducir al mínimo la carga administrativa y burocrática, dado que se establecerán las reglas de acuerdo con el nivel de complejidad y riesgo de las operaciones; (c) permitir la evolución de la regulación como el desarrollo del sector.

6. Las nuevas normas deberán ser observadas para las operaciones civiles de VANT no autónomas y aeromodelos no autónomos, en el que el piloto remoto es capaz de intervenir en la operación. Siguen prohibidas las operaciones con VANT o aeromodelos autónomos.

7. La propuesta divide a todos los RPA en tres clases:

- **Clase 1 (peso superior a 150 kg)** - aeronave deberá estar certificada por la ANAC, se registrarán en el Registro Aeronáutico Brasileño (RAB) y los pilotos deben tener un certificado médico aeronáutico de licencia y calificación (CMA). Todos los vuelos deben estar registrados.
- **Clase 2 (peso inferior o igual a 150 kg y más de 25 kg)** - las aeronaves no tendrán que ser certificadas, pero los fabricantes deben cumplir con los requisitos técnicos necesarios y tener el proyecto aprobado por la Agencia. También deben estar registrados en el RAB y los pilotos deben tener CMA y la licencia. Todos los vuelos también deben ser registrados.
- **Clase 3 (peso inferior o igual a 25 kg)** - si se opera hasta 400 pies por encima del nivel del suelo (unos 120 metros) y la línea de vista, serán solamente registradas (con informaciones sobre operador y equipaje). No será necesario CMA tampoco que se registren los vuelos. Solo se requiere licencia para aquellos que deseen operar encima de los 400 pies. Operaciones de RPA hasta 25 kg solo podrán tener lugar a una distancia mínima de 30 metros de una persona. La distancia puede ser menor en caso de que la persona así lo permita (la persona debe expresamente consentir con la operación) y las personas que participan en la operación. En las zonas de asentamientos urbanos y rurales, las operaciones serán un máximo de 200 pies sobre el nivel del suelo (unos 60 metros).

8. Se requiere un seguro con cobertura de daños a terceros para todos RPA (las tres clases), a excepción de las agencias de seguridad pública y la defensa civil. Las actividades ilegales o invasión de la privacidad con el uso de RPA, naturalmente, deberán ser manejados por las autoridades de seguridad pública competentes.

9. El piloto remoto en comando de un VANT no autónomo y aeromodelo es directamente responsable y tiene la autoridad final por su operación. Deben ser mayores de 18 años (excepto en caso de aeromodelos), y cuando operan las clases 1, 2 y 3 (en este último caso encima de los 400 pies) deberán tener licencia emitida por ANAC.

10. Un piloto remoto solo podrá operar un único RPAS por vez y debe estar presente durante todas las etapas del vuelo, siendo permitido el cambio de piloto remoto en comando durante la operación. Antes de iniciar un vuelo, el piloto debe tener conocimiento de todas las informaciones necesarias al plan de vuelo.

11. Resumidamente, los términos generales de la normativa brasileña prevén lo siguiente:

	RPA Classe 1	RPA Classe 2	RPA Classe 3	Aeromodelo
Será requerido cadastro?	Não	Não	Sim	Não
Será requerido registro?	Sim	Sim	Não	Não
Será requerido aprovação de projeto?	Não	Sim	Simplificado	Não
Será requerido processo de certificação?	Sim	Não	Não	Não
Será requerida idade mínima de 18 anos?	Sim	Sim	Sim	Não
Será requerido Certificado Médico?	Sim	Sim	Não	Não
Serão requeridas licença e habilitação?	Sim	Sim	Apenas acima de 400 pés (120 m)	Não, mas limitado a 400 pés (120 m)
Será requerido registro dos voos?	Sim	Sim	Não	Não

12. Más informaciones sobre la normativa de Brasil pueden ser encontradas en el sitio electrónico de ANAC: <http://www.anac.gov.br/noticias/2015/anac-propoe-regras-para-rpa-e-aeromodelos>